



TÉRMINOS DE REFERENCIA

1. ÁREA QUE REALIZA EL SERVICIO

Dirección de Derecho de Vía del Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Nacional.

2. DENOMINACION DE LA CONTRATACIÓN

SERVICIO DE INSTALACION Y REUBICACION PROVISIONAL DE SISTEMAS ELECTRICOS PARA LA LIBERACION DE INTERFERENCIAS EN LA OBRA: REHABILITACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA EMP. RUTA 18A (PTE. RANCHO) - CHAGLLA – RUMICHACA, TRAMO I.

3. OBJETO DE LA CONTRATACIÓN

Contratar el SERVICIO DE INSTALACION Y REUBICACION PROVISIONAL DE SISTEMAS ELECTRICOS PARA LA LIBERACION DE INTERFERENCIAS EN LA OBRA: REHABILITACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA EMP. RUTA 18A (PTE. RANCHO)-CHAGLLA – RUMICHACA, TRAMO I.

4. FINALIDAD PÚBLICA

Obtener la libre disponibilidad de las áreas de los terrenos afectados por la Ejecución de la OBRA: REHABILITACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA EMP. RUTA 18A (PTE. RANCHO) - CHAGLLA - RUMICHACA, TRAMO I PUENTE RANCHO - PANAÑO.

META/NEMÓNICO/FINALIDAD: 0110 : 00001 - 0421962. PACRI REHABILITACION Y MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA EMP. RUTA 18A (PTE. RANCHO) - CHAGLLA - RUMICHACA, TRAMO I PUENTE RANCHO - PANAÑO; MULTIDISTRITAL, MULTIPROVINCIAL, HUANUCO.

5. ACTIVIDADES GENERALES

Identificación, desmontaje, instalación y reubicación de sistemas eléctricos de los postes según la normativa vigente, asegurando la continuidad del suministro eléctrico y minimizando afectaciones a la infraestructura existente. Además, coordinación de acciones necesarias con el administrador del proyecto para garantizar una ejecución eficiente y segura del servicio. Como parte del proceso, se documenta cada intervención mediante registros fotográficos que reflejan el estado inicial y final de los trabajos, los cuales son incorporados en el informe del único entregable, validado y firmado por el responsable del servicio, asegurando el cumplimiento de las especificaciones técnicas y de seguridad.

5.1. ACTIVIDADES ESPECÍFICAS

- 5.1.1. Ejecutar el servicio de instalación y reubicación provisional de sistemas eléctricos, que interfiere la ejecución de la Obra: REHABILITACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA EMP. RUTA 18A (PTE. RANCHO) - CHAGLLA - RUMICHACA, TRAMO I PUENTE RANCHO - PANAÑO, en concordancia con la normatividad vigente: Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, y su Reglamento, Código Nacional de Electricidad - Suministro 2011, Resolución Directoral N° 018-2002-EM-DGE y sus modificatorias.
- 5.1.2. Realizar el desmontaje, instalación y reubicación de las estructuras de los sistemas eléctricos que interfiere con la ejecución de la Obra: REHABILITACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA EMP. RUTA 18A (PTE. RANCHO) - CHAGLLA - RUMICHACA, TRAMO I PUENTE RANCHO - PANAÑO, de propiedad ELECTROCENTRO S.A.
- 5.1.3. Cumplir con la Normativa y de seguridad, en el trabajo, previas y durante la realización de los trabajos de desmontaje e instalación de la infraestructura eléctrica de acuerdo a la normativa vigente.
- 5.1.4. Liberar de la zona de trabajo, de todo aquel material seleccionado obtenido de los trabajos de desmontaje, desmontes y cualquier otro residuo propio de estas labores y la disposición de estos materiales, se realizará en el lugar que indique el supervisor o quien haga sus veces de PROVIAS NACIONAL.





- 5.1.5. Coordinar con el administrador y/o especialista de la Dirección de Derecho de Vía aspectos técnicos relacionados a la reubicación de interferencias.
- 5.1.6. A la culminación del servicio entregar a PROVIAS NACIONAL, Informe Final de ejecución adjuntando Planos el antes y después (archivos editables en versión Word, Excel y AutoCAD, en coordenadas UTM y Sistema WGS84). Incluir un registro de fotografías y cumplimiento del servicio.
- 5.1.7. Levantamiento topográfico de los postes existentes ubicados en el límite constructivo.

5.2. RECURSOS Y FACILIDADES A SER PROVISTOS POR LA ENTIDAD

- Plano clave del proyecto
- Identificación de redes eléctricas afectadas por la ejecución de la Obra.

Se adjunta link drive de información:

<https://drive.google.com/drive/folders/1IKJ5ckltF18TRA7WgUzPjas5clzgyHIC?usp=sharing>

6. PERFIL DEL POSTOR

6.1. DEL POSTOR

Capacidad Legal:

- Persona Jurídica o natural con negocio.
- Copia Registro Nacional de Proveedores – RNP vigente.
- Copia Registro Único de Contribuyente – RUC activo y habido.

Capacidad técnica

- Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo SCTR (el Proveedor debe figurar como contratante y asegurado en la póliza), esta deberá estar vigente desde el inicio efectivo del servicio y hasta que finalice el servicio.
- Servicio de instalación de sistemas eléctricos, accesorios para Montaje y Desmontaje electromecánico.
- Alquiler de equipo y maquinaria (camioneta, grúa, rotomartillo, carretilla, comba, pico, etc.) el cual será acreditado con una declaración jurada simple.

Acreditación: Para la postulación puede acreditar la capacidad técnica con una Declaración Jurada, sin embargo, para el inicio de la ejecución del servicio deberá acreditar con: Copia de documentos que sustenten la cobertura del SCTR, propiedad, la posesión, el compromiso de compraventa o alquiler u otro documento que acredite la disponibilidad del equipamiento estratégico requerido está disponible para la ejecución del contrato.

Experiencia General

Experiencia mínima de dos (02) años prestando servicios relacionados en: Servicios de reubicación de redes eléctricas y/o elaboración de expedientes técnicos de reubicación eléctrica y/o elaboración de expedientes técnico para la liberación de interferencias eléctricas y/o Elaboración de Estudio de reubicación eléctrica, ejecutados en el sector Público y/o Privada

***Acreditación:** La experiencia del postor en la especialidad se acreditará con copia simple de (i) contratos u órdenes de servicios, y su respectiva conformidad o constancia de prestación; o (ii) comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente, con constancia de depósito, nota de abono, reporte de estado de cuenta, cualquier otro documento emitido por entidad del sistema financiero que acredite el abono o mediante cancelación en el mismo comprobante de pago. En caso el postor sustente su experiencia en la especialidad mediante contrataciones realizadas con privados, para acreditarla debe presentar de forma obligatoria lo indicado en el numeral (ii) del presente párrafo; no es posible que acredite su experiencia únicamente con la presentación de contratos u órdenes de compra con conformidad o constancia de prestación.*





6.2. DEL PERSONAL PROPUESTO

INGENIERO – JEFE DEL SERVICIO

Capacidad Legal

- Colegiatura y Habilidad, esta deberá estar vigente por todo el periodo del servicio, es decir que para dar inicio al servicio el prestador del servicio deberá adjuntar el certificado de habilidad profesional por todo el plazo de ejecución).
- La colegiatura y Habilidad será acreditada con constancia y/o certificado emitido por el Colegio que regula la especialidad.

Capacidad Profesional

- Ingeniero electricista y/o Mecánico eléctrico, será acreditado con copia del Título profesional.
- Programa de Especialización y/o Diplomado y/o curso en: Instalaciones eléctricas y/o Residencia y/o Supervisión de Obra y/o AutoCAD y/o MS Project; se acreditará **mínimo tres (03) de ellos** con diploma, constancia y/u otro documento que acredite por una Institución académica y/u órgano colegiado.

Experiencia

Experiencia mínima de cinco (05) años prestando servicios como: especialista en instalaciones eléctricas y/o proyectista en/de: elaboración de expedientes técnicos eléctricos y/o reubicación de redes eléctricas y/o ejecución de proyectos en general, en el sector público y privado, contabilizados desde la obtención del título profesional.

Nota: La experiencia del personal propuesto se acreditará con cualquiera de los siguientes documentos: (i) copia simple de contratos y su respectiva conformidad o (ii) constancias o (iii) certificados o (iv) cualquier otra documentación que, de manera fehaciente demuestre la experiencia.

De presentarse experiencia ejecutada paralelamente (traslape), para el cómputo del tiempo de dicha experiencia sólo se considerará una vez el periodo traslapado.

7. ENTREGABLES / PRODUCTO

En el primer y único (01) entregable, el proveedor presentará a la Dirección de Derecho de Vía, a través de mesa de partes virtual y física, un informe en digital y físico, con la siguiente información:

<u>Único Entregable</u>	<ul style="list-style-type: none"> • Un Informe detallado con fotos, planos de los postes y las redes eléctricas de media tensión instalados fuera de la zona de trabajo del Proyecto, debidamente firmados por el Ingeniero responsable y la conformidad del supervisor de obra vial de la ejecución de los trabajos. • Plano clave de las redes eléctricas reubicadas ante y después • Panel fotográfico de la ejecución de actividades.
<u>Plazo</u>	: 25 días calendarios de iniciado el servicio como máximo.

Cabe indicar que los (productos y/o entregables) deberán ser presentados por el proveedor a través de Mesa de Partes Virtual o Físico.

Nota:

- *El cumplimiento del servicio será de responsabilidad del contratista por tratarse de un servicio a suma alzada.*
- *En caso la presentación comprenda documentos con firma física y/o documentos originales, la presentación deberá realizarse a través de Mesa de Partes Físico.*
- *En caso se tuviera archivos digitales (editables), no deben contener contraseña y serán presentados en dispositivos de almacenamiento de datos (CD, USB u otro medio digital).*

8. PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

El plazo de ejecución es de **veinticinco (25) días calendario**, el cual inicia desde el día siguiente de recibida la habilidad profesional vigente del personal propuesto y SCTR (Salud y Pensión) por parte del área usuaria, hasta la emisión de la conformidad de la última





prestación.

El certificado de habilidad del personal propuesto y el SCTR (Salud y Pensión) deberá ser presentado al siguiente correo electrónico (rcosco@pvn.gob.pe), dentro de los cinco (05) días calendario siguientes como máximo de recibida la orden de servicio. En caso de no presentar el documento de cobertura en el plazo señalado, la Entidad podrá resolver la orden de servicio.

9. LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO

Por las características del servicio y las actividades a realizar deben llevarse a cabo en el Proyecto: "Rehabilitación y Mejoramiento de la Carretera Emp. Ruta 18a (Pte. Rancho) – Chaglla – Rumichaca, Tramo I".

Ubicación: en los distritos de Churubamba, Umari, Panao, Chaglla Provincia Huanuco y Pachitea, Departamento de Huánuco.

10. CONFORMIDAD DEL SERVICIO

La conformidad del servicio será emitida dentro de un plazo que no excederá de siete (07) días calendario de recibido el entregable por la Dirección de Derecho de Vía y la Jefatura de Gestión de Liberación de Predios e Interferencias I.

En caso de que, a la presentación del Informe, este sea objeto de observación, la Entidad otorgará como máximo un plazo de diez (10) días calendario, a fin de ser subsanados por el prestador del servicio, si pese al plazo otorgado, el Proveedor no cumpliera a cabalidad con la subsanación, la Entidad puede resolver la orden de servicio, sin perjuicio de aplicar las penalidades que correspondan. Es de indicar que cada informe a presentar es independiente de su anterior y que los días se contabilizan a partir del inicio del servicio.

11. MODALIDAD DE PAGO

Suma alzada

12. FORMA DE PAGO Y PENALIDAD

El pago se efectuará luego de efectuada la prestación y otorgada la conformidad del servicio conforme a lo siguiente:

UNICO PAGO	El cien por ciento (100%) del monto total del servicio vigente, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes de otorgada la conformidad del Único Informe.
-------------------	---

La penalidad por mora se aplica conforme a lo establecido en la Ley y su Reglamento. En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, PROVIAS NACIONAL le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso que le sea imputable. La penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad diaria} = 0.10 \times \text{monto vigente} \times F \times \text{plazo vigente en días}$$

Donde *F* tiene los siguientes valores:

- Para bienes y servicios: $F = 0.40$
- Para consultorías:
 - a) Para plazos menores o iguales a sesenta días: $F = 0.40$.
 - b) Para plazos mayores a sesenta días: $F = 0.25$.

Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al monto vigente del contrato, componente o ítem que debió ejecutarse o, en caso que estos involucren entregables cuantificables en monto y plazo, al monto y plazo del entregable que fuera materia de retraso. En el caso de consultoría de obra que contenga más de un componente el monto y plazo corresponde al componente que se ejecuta. En caso no sea posible cuantificar el monto de la prestación materia de retraso, la Entidad puede establecer en los TDR o las EETT la penalidad





a aplicarse

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobada. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando el contratista acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso, la calificación del retraso como justificado por parte de la entidad contratante no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo.

13. DISPOSICIONES DE GESTIÓN DE RIESGOS

LAS PARTES realizan la gestión de riesgos de acuerdo con lo establecido en el presente contrato y los documentos que lo conforman, a fin de tomar decisiones informadas, aprovechando el impacto de riesgos positivos y disminuyendo la probabilidad de los riesgos negativos y su impacto durante la ejecución contractual, considerando la finalidad pública de la contratación.

14. RESOLUCION DE CONTRATO

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral 68.1 del artículo 68 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas.

De encontrarse en alguno de los supuestos de resolución del contrato, LAS PARTES procederán de acuerdo con lo establecido en el artículo 122 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2025-EF.

Se podrá resolver contrato también de mutuo acuerdo o disenso, previa opinión del área usuaria.

15. CLAUSULA ANTICORRUPCIÓN Y ANTISOBORO

A la suscripción de este contrato, EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber ofrecido, negociado, prometido o efectuado ningún pago o entrega de cualquier beneficio o incentivo ilegal, de manera directa o indirecta, a los evaluadores del proceso de contratación o cualquier servidor de la entidad contratante.

Asimismo, EL CONTRATISTA se obliga a mantener una conducta proba e íntegra durante la vigencia del contrato, y después de culminado el mismo en caso existan controversias pendientes de resolver, lo que supone actuar con probidad, sin cometer actos ilícitos, directa o indirectamente.

Aunado a ello, EL CONTRATISTA se obliga a abstenerse de ofrecer, negociar, prometer o dar regalos, cortesías, invitaciones, donativos o cualquier beneficio o incentivo ilegal, directa o indirectamente, a funcionarios públicos, servidores públicos, locadores de servicios o proveedores de servicios del área usuaria, de la dependencia encargada de la contratación, actores del proceso de contratación y/o cualquier servidor de la entidad contratante, con la finalidad de obtener alguna ventaja indebida o beneficio ilícito. En esa línea, se obliga a adoptar las medidas técnicas, organizativas y/o de personal necesarias para asegurar que no se practiquen los actos previamente señalados.

Adicionalmente, EL CONTRATISTA se compromete a denunciar oportunamente ante las autoridades competentes los actos de corrupción o de inconducta funcional de los cuales tuviera conocimiento durante la ejecución del contrato con LA ENTIDAD CONTRATANTE.

Tratándose de una persona jurídica, lo anterior se extiende a sus accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o cualquier persona vinculada a la persona jurídica que representa; comprometiéndose a informarles sobre los alcances de las obligaciones asumidas en virtud del presente contrato.





Finalmente, el incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta cláusula, durante la ejecución contractual, otorga a LA ENTIDAD CONTRATANTE el derecho de resolver total o parcialmente el contrato. Cuando lo anterior se produzca por parte de un proveedor adjudicatario de los catálogos electrónicos de acuerdo marco, el incumplimiento de la presente cláusula conllevará que sea excluido de los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco. En ningún caso, dichas medidas impiden el inicio de las acciones civiles, penales y administrativas a que hubiera lugar.

16. CLAUSULA DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante CONCILIACIÓN, según el acuerdo de las partes.

Cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 82 de la Ley General de Contrataciones Públicas.

17. CLÁUSULA DE CUMPLIMIENTO

Son causales de resolución de contrato la presentación con información inexacta o falsa de la Declaración Jurada de Prohibiciones e Incompatibilidades a que se hace referencia en la Ley de prevención y mitigación del conflicto de interés en el acceso y salida de personal del servicio público. Asimismo, en caso se incumplan con los impedimentos señalados en el Artículo 5 de dicha ley se aplicará la inhabilitación por cinco años para contratar o prestar servicios al Estado, bajo cualquier modalidad.

18. OTRAS CONDICIONES ADICIONALES

De presentarse hechos generadores de atraso, el contratista puede solicitar ampliación de plazo dentro de los cinco (05) días calendarios siguientes de finalizado el hecho generador del atraso o paralización, solicitud debidamente sustentada y que no es subsanable. La entidad debe resolver dicha solicitud y notificar su decisión al Prestador del Servicio en un plazo de diez (10) días calendarios, computado desde el día siguiente de su presentación.

El Prestador del Servicio (Personal Propuesto) designado para el servicio será a dedicación exclusiva por el tiempo que dure el mismo, en coordinación con la Dirección de Derecho de Vía.

La Dirección de Derecho de Vía, por la naturaleza del servicio puede resolver el contrato con el Prestador del Servicio, tan solo con la notificación, sin expresar motivación.

El Prestador del Servicio deberá cumplir con la Confidencialidad y Reserva Absoluta en el manejo de información y documentación a la que tenga acceso y que se encuentre relacionada con la prestación del servicio, quedando prohibido revelar dicha información a terceros.

En tal sentido, EL CONTRATISTA deberá dar cumplimiento a todas las políticas y estándares definidos por la Entidad en materia de seguridad de la información. Dicha obligación comprende la Información que se entrega, así como la que se genera durante la ejecución de las prestaciones y la información producida una vez que se haya concluido las prestaciones.

Dicha información puede consistir en mapas, dibujos, fotografías, mosaicos, planos, informes, recomendaciones, cálculos y demás documentos e información compilados o recibidos por el contratista.

La presente contratación, se encuentra regulada por el Código Civil vigente (Artículo 1764 al 1770 – Decreto Legislativo 295), no existiendo subordinación, dependencia, ni vínculo laboral con el locador contratado; el mismo que no desarrolla actividades de carácter permanente, no generando derecho laboral alguno para quien lo presta.

La Entidad podrá resolver la presente contratación por desaparición de la necesidad, y notificar su decisión al contratista mediante carta notarial.





PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

Viceministerio
de Transportes

Provias Nacional

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

19. LEY DE PREVENCIÓN Y MITIGACIÓN DEL CONFLICTO DE INTERESES EN EL ACCESO Y SALIDA DE PERSONAL DEL SERVICIO PÚBLICO

Son causales de resolución de contrato la presentación con información inexacta o falsa de la Declaración Jurada de Prohibiciones e Incompatibilidades a que se hace referencia en la Ley de prevención y mitigación del conflicto de intereses en el acceso y salida de personal del servicio público. Asimismo, en caso se incumpla con los impedimentos señalados en el artículo 5 de dicha ley se aplicará la inhabilitación por cinco años para contratar o prestar servicios al Estado, bajo cualquier modalidad.

Aprobación y conformidad, por:

FIRMADO DIGITALMENTE

**ABG. MARIA LUISA DEL PILAR MORENO
PORRAS**

Jefatura de Gestión de la Liberación de
predios e interferencias I (e)
Dirección de Derecho de Vía - PVN

FIRMADO DIGITALMENTE

ABG. MARCO ANTONIO RUIZ VALLEJO

Director de la Dirección de Derecho de Vía
PROVIAS NACIONAL
Ministerio de Transportes y
Comunicaciones

Expediente: I-013800-2026

Esto es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado de PROVIAS, aplicando lo dispuesto por el Artículo 025 de D.S. 070 - 2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del DS26-2016-PCM. Su autenticidad e Integridad pueden ser contrastadas a través del siguiente link: <https://sgd.pvn.gob.pe/Tramite/De?Id=WJdJF6bXeEI=>

